

Ejército	Escala	Cuerpo	Pref.
G. Civil	Superior	Guardia Civil (2).	
Armada	Media	General.	
Aire	Media	Inf. Marina.	
		General.	

Y para que conste, firmo la presente en
a de de mil novecientos noventa y

(Firma del declarante)

(1) Indicará la preferencia de ingreso en los diferentes Cuerpos y Escalas a los que se presente, indicando con un «1» la que desea en primer lugar, con un «2» la que desea en segundo, así hasta completar un máximo de nueve opciones.

(2) Compruebe y asegure que el orden correlativo de preferencias a las Escalas superiores manifestado en esta declaración coincide con el orden de preferencias manifestado en el apéndice I de esta convocatoria.

IMPORTANTE: En caso de que el aspirante efectúe esta declaración, la adjuntará con la instancia de la convocatoria.

8695 *CORRECCION de erratas de la Resolución 442/38258/1996, de 28 de marzo, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el centro docente militar de formación de grado superior para el Cuerpo Militar de Sanidad.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 9 de abril de 1996, páginas 13003 a 13008, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado H.1, donde dice: «Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,015 pesetas/mes», debe decir: «Otros militares profesionales o miembros de la Guardia Civil: 0,015 puntos/mes».

En el apartado H.2, donde dice: «Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Blanco: _____ a 3 puntos ... _____ puntos»,

debe decir: «Cruces del Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo:

Blanco: _____ a 1 puntos ... _____ puntos».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8696 *RESOLUCION de 8 de abril de 1996, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Institución para los grupos A y B.*

Vacantes puestos de trabajo en este organismo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con la Directiva Comu-

nitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y de acuerdo con la Orden de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 2), por la que se delegan las atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

I. Bases de la convocatoria

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los cuerpos o escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentran en adscripción provisional en este Organismo, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en comunidades autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

II. Presentación de solicitudes

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subdirección General de Recursos Humanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta Orden y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Centro Superior de Investigaciones Científicas (calle Serrano, 117, 28006 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, así como la documentación que hubiera de acompañar, adaptándose a los modelos II/2 y II/3, respectivamente.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacante la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la comisión de valoración a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes.

III. Méritos

Cuarta.—1. El presente concurso específico consta de dos fases:

Fase primera: Valoración de los méritos generales. La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 15 puntos.

Fase segunda: Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se mencionan en la misma base. La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta siete o 10 puntos, en función de la exigencia como mérito de presentación de Memoria. Teniendo en cuenta que ésta no podrá valorarse en más de tres puntos.

La Memoria para aquellos puestos que así se exija consistirá en un análisis del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, en base a la descripción del puesto contenido en el anexo I, con una extensión máxima de cinco folios.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una puntuación mínima de dos puntos en la primera fase y una puntuación mínima del 50 por 100 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera: Méritos generales.

1.1 La valoración del grado personal.

1.1.1 El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de tres puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos.

Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Un punto.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto de trabajo sin grado personal consolidado se entenderá que tiene el grado mínimo correspondiente al grupo de este cuerpo o escala.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de cuatro puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Cuatro puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo al que se concursa: Tres puntos.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su cuerpo o escala.

1.2.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo en organismos públicos de investigación se incrementará en 0,25 puntos por año hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que figuran en el anexo I, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o, en su defecto, certificación de aprovechamiento: 0,75 puntos por cada curso, hasta un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad:

La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada año completo de servicio en la Administración a razón de 0,15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 24 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En cualquier momento del proceso se podrá recabar de los interesados cuantas aclaraciones se estimen pertinentes para la comprobación de aquellos méritos que hayan alegado.

Fase segunda: Méritos específicos.

2.1 Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinen en el anexo I. Se podrán alegar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, conocimientos profesionales, experiencias o permanencia en un determinado puesto, etc., siempre que se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

IV. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto cuerpo o escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—1. Los méritos generales a que se refiere la base cuarta, apartado 1, así como los requisitos imprescindibles deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo III.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial serán expedidos por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1994, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspensión firme de funciones la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su cuerpo o escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de los organismos autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

V. Valoración de méritos

Séptima.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, serán valorados por una comisión compuesta por: Presidente, Secretario, tres Vocales representando a la Administración del Estado.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las administraciones públicas o en el ámbito correspondiente tienen derecho a participar como miembros en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones además de pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que en caso de ausencia justificada le sustituirá con voz y voto.

VI. Adjudicaciones

Octava.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida, según apartado III, base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base cuarta en el orden establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualquiera otros que se hallen pendientes de resolución deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión una relación identificativa de los concursos en que hubiera participado dirigida al Servicio de Gestión de Personal Funcionario, Serrano, 117, 28006 Madrid.

5. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, ya han obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Novena.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del ministerio o comunidad autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Décima.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Subsecretario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

6. Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los departamentos ministeriales a que figuran adscritos los cuerpos o escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los cuerpos o escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los departamentos u organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Undécima.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1996.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO I

Nº	Plazas	Localidad	CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	Niv	Complem. Específico	Grupo Cuerpo	Ad	Descripción del Puesto	Cursos	Méritos	Pun. Máx.
01	1	VIGO Pontevedra	PRESIDENCIA Director de Programa N26	26	877.452	AB EX27	AE	Transferencia de los resultados científicos y técnicos del CSIC en el entorno Socioeconómico. Apoyo a los investigadores en la tramitación de las solicitudes de financiación para este tipo de acciones.	- Organización y gestión Investigación en la Administración Pública	-Exp. en planificación y gestión investigación. -Exp. en transferencia de resultados de investigación. -Exp. en diseño y gestión de programas apoyo a la transferencia de resultados de investigación. -Experiencia demostrada mínima dos años en actividades I+D -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	3 2 1 1 3
02	1	Madrid	UNIDAD COORDINACION BIBLIOTECAS Técnico de Biblioteca y Documentación N24	24	611.316	AB EX27	AE	Responsable de la formación bibliotecaria de la Unidad de Coordinación de bibliotecas. Tareas relacionadas con la parametrización del software.	- Aplicaciones INTERNET - Parametrización de Sistemas Bibliotecarios.	-Exp. docente en formación bibliotecarios. -Exp. en organización de cursos de formación para bibliotecarios. -Exp. y manejo software ALEPH a nivel de usuario y análisis sistema de aplicación. -Exp. probada en manejo de utilidades y software INTERNET. -Memoria. -Posibilidad de entrevista	1 1 3 2 3
03	1	Sevilla	UNIDAD COORDINACION BIBLIOTECAS Técnico de Bibliotecas y Documentación	26	877.452	AB EX27	AE	Responsable de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas en Sevilla.		-Exp. probada en coordinación de redes de bibliotecas en un entorno Informatizado. -Exp. probada a nivel de system manager, del software ALEPH. -Exp. probada entornos de informatización en VMS y UNIX. -Exp. en gestión catálogos automatizados y procesos conversión retrospectiva. -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	2 3 1 1 3
04	1	Barcelona	UNIDAD COORDINACION BIBLIOTECAS Técnico de Biblioteca y Documentación	26	877.452	AB EX27	AE	Responsable de la Unidad de Coordinación de Bibliotecas en Barcelona.		-Exp. probada en coordinación de redes de bibliotecas en un entorno Informatizado. -Exp. probada a nivel de system manager, del software ALEPH. -Exp. probada entornos de informatización en VMS y UNIX. -Exp. en gestión catálogos automatizados y procesos conversión retrospectiva. -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	2 3 1 1 3
05	1	Madrid	SUBDIRECCION GRAL. ACTUACION ECONOMICA Jefe Area Gestión Económica	28	1.653.612	A EX27	AE	Coordinación de la gestión de la Subdirección de Actuación Económica afectando a los diferentes servicios.	-Sistema Gestión Informatizada CSIC. -Programación en Cobol. -Técnicas de Contr. Presupuestario. -Redes.	-Exp. en control, fiscalización y auditoría de la gestión económica del CSIC. -Exp. en contabilidad y área de recursos del CSIC. -Exp. en gestión de proyectos para el desarrollo e implantación de sistemas informáticos de carácter contable. -Exp. en áreas de control presupuestario y habilitación. -Licenciatura en CC. EC. y Empresariales. -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	2 2 1 1 1 3
06	1	Madrid	SUBDIRECCION GRAL. DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA Jefe Sección Técnica de Equipamiento	24	611.316	B EX27	AE	Elaboración y visado de Pliegos e Informes Técnicos. Visitas técnicas a Centros CSIC		-Licenciatura/Diplomatura en Físicas, Químicas, Ingeniería o Biología. -Exp. en equipamiento científico. -Exp. en equipamiento informático. -Conocimiento de Inglés. -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	2 2 2 1 3

Nº	Plazas	Localidad	CENTRO DIRECTIVO Puesto de Trabajo	Niv	Complem. Específico	Grupo Cuerpo	Ad	Descripción del Puesto	Cursos	Méritos	Pun. Máx.
07	1	Madrid	SUBDIRECCION GRAL.DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA Jefe Servicio Oficina Técnica de Adquisiciones	26	1.186.908	AB EX27	AE	Organización control y seguimiento de contrataciones de bienes servicios y obras en el CSIC.	-La nueva ley de contratos de la Admón. Pública. -Gestión y Administración Financiera. -Procedimiento Admtivo. y Legalidad Presupuestaria. -El Patrimonio en la Admón Pública y en el CSIC.	-Exp. en la gestión de servicios técnicos y administrativos. -Exp. en la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras en el CSIC. -Exp. preparación pliegos cláusulas administrativas y técnicas que rigen las contrataciones. -Exp. en la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras con terceros países. -Conocimiento sobre la nueva ley de contratos de la Administración Pública. -Memoria. -Posibilidad entrevista.	1 2 1 1 2 3
08	1	Sevilla	ESTACION BIOLOGICA DE DOÑANA Técnico de Laboratorio N26	26	877.452	AB EX22	AI	Responsable del equipo de seguimiento de poblaciones y procesos naturales en Doñana y su entorno.		-Exp. en puesto de similares características. -Exp. en coordinación equipos y organización de campañas de marcaje y anillamiento de aves. -Exp. en diseño metodologías y análisis de censos de poblaciones de vertebrados. -Exp. en la presentación de resultados (publicaciones, informes, ponencias) en español e inglés. -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	3 2 1 1 3
09	1	Madrid	CENTRO TECNICO DE INFORMATICA Técnico Biblioteca y Documentación N24	24	611.316	AB EX27	AE	Dirección de la biblioteca del CTI. Planif. y gestión de servicios bibliotecarios. Control de recursos administrativos e informáticos de una biblioteca automatizada.		-Exp. acreditada en planificación y gestión de servicios bibliotecarios. -Exp. acreditada en el ámbito de la biblioteconomía. -Conocimiento acreditado del paquete de gestión bibliotecaria ALEPH. -Exp. en el manejo de herramientas INTERNET,(FTP,Gopher,www, telnet), entornos windows y conocimientos comunicaciones aplicadas a bibliotecas. -Inglés.(hablado/escrito) -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	2 1 2 1 1 3
10	1	Madrid	INSTO. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA Técnico Especializado Lab. N24	24	747.936	AB EX27	AE	Apoyo directo a la investigación en Ciencias Sociales. Recogida, mantenimiento y gestión de bases de datos socioeconómicas y geográficas.		-Licenciatura en Economía o Geografía. -Exp. en tratamiento y explotación de datos estadísticos. -Exp. en manejo paquetes estadísticos: SPSS,BMDP, otros. -Exp. en aplicaciones informáticas para la investigación (Windows,Word Perfect,Harward Graphic, Lotus, Dbase) -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	1 3 2 1 3
11	1	Madrid	INSTO. DE ECONOMIA Y GEOGRAFIA Técnico de Sistemas Adm. Datos	25	1.186.908	AB EX27	AE	Apoyo informático a la investigación en Ciencias Sociales.Desarrollo de las comunicaciones potenciando el uso de las redes locales e Internet.	-Nuevas tecnologías Sistemas Unix. -Unix Networking I,II. -Bases datos relacionadas:Diseño Lógico y Físico. -Cartografía Temática.DEC OSF/1	-Licenciatura en Geografía e Historia. -Exp. en sistema operativo Unix. -Exp. amplia sobre diferentes estaciones de trabajo (Workstations). -Publicaciones, libros y artículos relacionados con el puesto de trabajo. -Memoria. -Posibilidad de entrevista.	1 3 2 1 3